



DECRETO

Expediente nº: 7387/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, del día 8 de marzo de 2024, se llevó a cabo la aprobación inicial de las bases y la convocatoria de las subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al Programa 1 de Ayudas a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio (P1)-Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Calatayud. Fase I".

Habiéndose llevado a cabo la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia –BOPZ- núm. 63, del día 18 de marzo de 2024, y anuncio de rectificación de error al anterior en el BOPZ núm. 67, del día 22 de marzo de 2024, y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publicó el texto definitivo de las bases y convocatoria en el BOPZ núm. 111, del día 17 de mayo de 2024.

Con fecha 22 de mayo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 115, se publicó el extracto de la convocatoria de las subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al Programa 1 de Ayudas a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio (P1)-Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Calatayud. Fase I". Así, por tanto, finaliza el plazo de presentación de solicitudes, a la vista del artículo 13 de las bases, el día 22 de julio de 2024.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.





Teniendo en cuenta que son varios los posibles beneficiarios que hasta la fecha han mostrado interés en la convocatoria, a pesar de que solo uno ha presentado solicitud, se considera que la consecución de los objetivos de la misma aconsejan establecer una ampliación en el plazo de solicitud hasta el máximo legal posible, de cara a favorecer nuevas solicitudes y así favorecer el total reparto de los fondos.

Se considera que con esta medida no se perjudican los intereses de terceros dado que, por una parte, la misma no va a afectar al resto de normas que han de regir la convocatoria; y dado que, por otra parte, tal y como establece el artículo 11 de las bases, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, así que en nada se verán afectados los derechos e intereses del único y primer solicitante.

Quedan acreditadas, por tanto, las circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo establecido en la convocatoria en la necesidad de fomentar, dentro de las posibilidades presupuestarias y habida cuenta el número de solicitudes presentadas, la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencia y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares.

Así mismo, con la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no se perjudican los derechos e intereses de terceros, respetándose en todo caso los principios inspiradores de los procedimientos de otorgamiento de subvenciones, previstos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando, la competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2680 de 22 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de ayudas previstas en las bases que rigen la convocatoria de las subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes al Programa 1 de Ayudas a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio (P1)-Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Calatayud. Fase I", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial núm. núm. 111, del día 17 de mayo de 2024, hasta el día 22 DE AGOSTO DE 2024.





SEGUNDO. En aras de los principios de publicidad y transparencia del procedimiento, publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calatayud. Así mismo, comunicar la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

